FICHA DE INSCRIPCIÓN DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS

Número de registro de inscripción:	**MAN-037-2015-CNC**

Nombre de la Mancomunidad/Consorcio:	**MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO – GUAYAS.**
Miembros de la Mancomunidad/Consorcio:	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Colimes, Daule, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Palestina, Pedro Carbo y Santa Lucía

1.Resoluciones Habilitantes:	Sí.
2. Fecha de resoluciones habilitantes:	Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Colimes, 04 de junio de 2015; Daule, 26 de mayo de 2015; Isidro Ayora, 01 de junio de 2015; Lomas de Sargentillo, 25 de mayo de 2015; Nobol, 18 de mayo de 2015; Palestina, 05 de junio de 2015; Pedro Carbo, 01 de junio de 2015; y, Santa Lucía, 29 de mayo de 2015.
3.- Convenio suscrito por representantes legales:	Sí.
4. Fecha de suscripción de convenio:	05 de junio de 2015.
5. Objeto general del convenio:	Gestionar de manera efectiva, eficiente y eficaz la competencia para planificar, regular y control el Tránsito, Transporte, Terrestre, y Seguridad Vial, en la jurisdicción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Colimes, Daule, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Palestina, Pedro Carbo y Santa Lucía
6. Plazo de duración de la Mancomunidad/Consorcio:	25 años
7. Aporte de recursos:	El patrimonio de la Mancomunidad de Movilidad Centro-Guayas, estará integrado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales de Colimes, Daule, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Palestina, Pedro Carbo y Santa Lucía, trasfieren a la Mancomunidad a efectos de cumplir con el objetivo de la misma. b) Las aportaciones obligatorias asumidas por cada uno de sus miembros, de conformidad con las resoluciones del órgano de gobierno de la Mancomunidad y con las acciones y proyectos que se ejecuten de manera conjunta.

	c) Los recursos que le corresponda por concepto de tasa de matriculación y sus multas asociadas, de acuerdo a los modelos de gestión diferenciados que le corresponda y el monto para egresos no permanentes-mecanismos de compensación de acuerdo a ñps siguientes lineamientos: Tasa de matriculación y sus multas asociadas. d) El monto fijo que correspondía a cada GAD Municipal antes de conformarse la Mancomunidad. Es decir el monto fijo de la Mancomunidad es la suma de los montos fijos que correspondías a cada uno de sus miembros antes de mancomunarse. e) Un monto variable que se distribuirá considerando a la Mancomunidad como una unidad, utilizado la información agregada de todos los GAD que la conforman. f) Monto para egresos no permanentes.- mecanismos de compensación: se distribuirá considerando a la mancomunidad como una unidad, utilizando la información agregada de todos los GAD Municipales que conforman la Mancomunidad. g) Los fondos, recursos, bienes muebles e inmuebles, títulos valores, provenientes de aportes, asignaciones, créditos, donaciones o legados que se hicieran a favor de la Mancomunidad por entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras. h) Los tributos que puedan recaudar conforme a la facultad tributaria conferida por la ley o la autorización que les haya sido otorgada por los órganos legislativos de las municipalidades miembros de la Mancomunidad. i) Los demás recursos que se le asigne de conformidad con el presente convenio, resolución de gobierno de la Mancomunidad y cualquier otra normativa aplicable. j) Los aportes que los Municipios Mancomunados asignen dentro de su disponibilidad económica y presupuestaria, sean estos permanentes o temporales, tanto para la ejecución administrativa, cuanto para su operación y ejecución de planes, programas y proyectos. k) Salvo disposición legal contraria, los recursos serán trasferidos directamente a la empresa pública mancomunada, entidad que reportará de manera permanente a los GAD que la conforman, la ejecución de los mismos.
8. Fecha de publicación de resoluciones habilitantes y convenio de Mancomunidad	Registro Oficial Edición Especial, No. 376 de 12 de octubre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 287, numeral 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO – GUAYAS, queda inscrita en el Registro de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, a los 16 días del mes de octubre de dos mil quince.

Lcda. María Caridad Vásquez
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS